

DECRETO 1584 DE 1994

(julio 25)

Diario Oficial No. 41.465, del 29 de julio de 1994

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 27 del Decreto 92 de 1998.

El inciso 2o. del artículo 27 del Decreto 92 de 1998 establece: "El artículo 7o de la reglamentación aquí contenida entrará a regir a partir de la publicación del presente decreto. Las demás disposiciones regirán a partir del 1o de mayo de 1998".>

Por el cual se reglamenta la clasificación y calificación en el registro de proponentes y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Derogado expresamente por el artículo artículo [27](#) del Decreto 92 de 1998, 'Por el cual se reglamenta la clasificación y calificación en el registro único de proponentes y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 43.217 del 19 de enero de 1998.

El texto del artículo [27](#) del decreto 92 de 1998 establece: 'A partir de la vigencia del presente decreto, quedarán derogados los Decretos 1584 de 1994, 194 de 1995, 174 de 1996, 430 de 1997, 1665 de 1997 y las demás normas que le sean contrarias.

El artículo [7](#)o de la reglamentación aquí contenida entrará a regir a partir de la publicación del presente decreto. Las demás disposiciones regirán a partir del 1o de mayo de 1998.

PARAGRAFO TRANSITORIO. El registro actualmente existente, así como el régimen de inscripción, renovación, actualización o modificación y las disposiciones contenidas en el Decreto 1665 de 1997, continuarán vigentes hasta la fecha en que entre a regir la integridad de este decreto. Los registros existentes vigentes a la fecha deberán actualizarse y adecuarse a la presente normatividad a partir del 1o de mayo de 1998. No obstante lo anterior durante el mes de abril de 1998, los proponentes interesados podrán presentar los formularios de actualización a las cámaras de comercio respectivas. Las solicitudes que se reciban durante este período solo quedarán inscritas a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Los proponentes que a 30 de abril de 1998 no hayan actualizado su registro de conformidad con lo previsto en el presente decreto, cesarán los efectos de su inscripción'. 2. Modificado por el Decreto 1665 de 1997, artículo [1](#)o., publicado en el Diario Oficial No. 43.075 del 3 de julio de 1997. 3. Modificado por el Decreto 430 de 1997, artículo [1](#)o., publicado en el Diario Oficial No. 42.990 del 26 de febrero de 1997. 4. Modificado por el Decreto 174 de 1996, artículo [1](#)o., publicado en el Diario Oficial No. 42.700 del 26 de enero de 1996. 5. Adicionado por el Decreto 2326 de 1995, artículo [18](#), publicado en el Diario Oficial No. 42.167 del 29 de diciembre de 1995. 6. Modificado por el Decreto 194 de 1995, artículos [1](#)o., [2](#)o., [3](#)o. y [4](#)o., publicado en el Diario Oficial No. 41.698 del 26 de enero de 1995.

7. Aclarado mediante 'Nota Aclaratoria' contenida en el Diario Oficial No. 41.593 del 11 de

noviembre de 1994. La Nota menciona: 'En la edición del Diario Oficial No. 41.465 del viernes 29 de julio de 1994, se publicó el Decreto 1584 de 1994, en donde involuntariamente se incurrió en error en la página 12, al señalar las fórmulas establecidas para determinar la capacidad máxima de contratación de los consultores y proveedores, constituidas en los artículos 15 y 20 del citado decreto, por lo tanto se vuelven a publicar con la respectiva corrección.

La fórmula incorrecta del artículo 15 es la siguiente:

$$1+E+Cf+Ct K = Co \times (-----) 1.000$$

La fórmula correcta es:

$$E+Cf+Ct K = Co \times (1 + -----) 1.000$$

La fórmula incorrecta del artículo 20 es la siguiente:

$$1+E+Cf K = Co * (-----) 1.000$$

La fórmula correcta es:

$$E+Cf K = Co * (1 + -----)' 1.000$$

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que confieren los [artículos 22](#) y [79](#) de la Ley 80 de 1993 y [6](#) del Decreto 856 de 1994.

DECRETA:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. DEFINICIONES. Para los efectos del presente decreto se atenderán las siguientes definiciones:

1. Calificación: La asignación, por parte del proponente, del puntaje que le corresponde según lo previsto en el presente decreto y la fijación consecuente del monto máximo de contratación.
2. Clasificación: La determinación, por parte del proponente, de la o las actividades, especializadas y grupos que le correspondan, según la naturaleza de los trabajos que estime pueda contratar con las entidades estatales.
3. Entidad Estatal: Las contempladas en el [artículo 2o.](#) de la Ley 80 de 1993.
4. Proponente: Persona natural o jurídica que esté sujeta a inscribirse en el registro de proponentes de que trata el [artículo 22](#) de la Ley 80 de 1993.
5. Salario Mínimo: El salario mínimo mensual legal vigente al momento de causación.



ARTICULO 2o. AUTOEVALUACION. los proponentes se clasificarán y calificarán autónomamente, atendiendo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, este decreto y demás

normas concordantes.



ARTICULO 3o. COMPONENTES DE LA CLASIFICACION. La clasificación del proponente indicará la actividad en que se inscribe de manera genérica, como constructores quienes aspiren a celebrar contratos de obra; consultores quienes aspiren a celebrar contratos de consultoria; y, proveedores quienes aspiren a celebrar contratos de suministro y compraventa de bienes muebles.

Del mismo modo se señalará la o las especialidades o los grupos que corresponda dentro de cada actividad.

La clasificación podrá presentarse en su identificación numérica, señalando la actividad correspondiente en donde constructores serán 1, consultores 2 y proveedores 3, adicionada al código de la especialidad y grupo respectivos.



ARTICULO 4o. NO EXCLUSIVIDAD. Los proponentes se podrán clasificar en una o varias actividades, especialidades o grupos, en un mismo acto de inscripción.

Cuando un mismo proponente se clasifique en varias actividades, especialidades o grupos, deberá atender lo regulado por cada caso.

FORMULARIO, DOCUMENTOS INDISPENSABLES Y CERTIFICADO



ARTICULO 5o. FORMULARIO UNICO PARA INSCRIPCION. En los términos del [artículo 22](#), de la Ley 80 de 1993, se adopta el formulario de inscripción en el registro de proponentes, el cual incluirá la siguiente información:

1. Nombre o denominación o razón social, según el caso.
2. Documento de identificación del proponente.
3. Nombre, documento de identidad y facultades del representante legal.
4. Domicilio principal y dirección para notificaciones.
5. Número de la matrícula mercantil y cámara de comercio donde estuviere inscrito.
6. Fecha de adquisición de personería jurídica.
7. Profesión, fecha de grado y número de tarjeta profesional.
8. Información financiera indicando:
 - a) Activo total
 - b) Activo corriente
 - c) Pasivo corriente
 - d) Pasivo total
 - e) Patrimonio

f) Ingresos operacionales

9. Relación de contratos indicando:

a) Contratos ejecutados

b) Contratos en ejecución

c) En relación con los contratos ejecutados la cuantía, expresada en términos de valor actualizado y los respectivos plazos y adiciones, los datos e informaciones sobre cumplimiento en contratos anteriores, experiencia, capacidad técnica administrativa, relación de equipo y su disponibilidad, multas y sanciones impuestas y el término de su duración.

Para los contratos se expresará, además en cada caso, la actividad, especialidad y grupo dentro del cual se hayan ejecutado, así como su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato o a la fecha de inscripción cuando se trate de contratos en ejecución indicando los plazos totales de ejecución.

10. Relación del personal vinculado a la actividad (es) en la que se clasifique el aspirante, precisando:

a) Si se trata de personal administrativo, profesionales universitario, intermedio o tecnólogos.

b) Tipo de vinculación.

11. Clasificación como constructor, consultor y/o proveedor y la o las especialidades y grupo o grupos correspondientes.

12. Calificación (k) que se otorga el proponente.

13. Area específica en la cual se haya obtenido la experiencia, y aquella respecto de la cual se deriven los ingresos de acuerdo a los criterios de clasificación.

14. Relación de equipo y su disponibilidad.

15. Certificación de conformidad del sistema de calidad.

PARAGRAFO. El formulario anteriormente señalado será único para todos los proponentes y deberá utilizarse así mismo para las renovaciones, actualizaciones, modificaciones y cancelación de la inscripción. A los proponentes sólo les será exigible suministrar la información que por su condición corresponda.



ARTICULO 6o. CERTIFICACION. En los términos del [artículo 22](#) de la Ley 80 de 1993, se adopta el formato de certificación que deberán utilizar las cámaras de comercio. En el formato de certificación se incluirán los siguientes datos:

1. Datos Introductorios.

a) El nombre de la cámara de comercio que certifica.

b) Fecha de la certificación.

2. Datos De Existencia y Representación.

- a) Nombre completo, denominación o razón social del proponente, tipo y número del documento de identidad.
- b) Número del registro del proponente.
- c) Fecha de inscripción en el registro de proponentes.
- d) Domicilio.
- e) Fecha e identificación del documento que da fe de la adquisición de personería jurídica.
- f) Nombre completo del representante legal y número del documento del documento de identificación del mismo.
- g) Facultades del representante legal y limitaciones a las mismas.

3. Datos De Los Contratos En Ejecución y Ejecutados.

- a) Objeto del contrato.
- b) Lo señalado en el 5 párrafo del [artículo 22](#) de la Ley 80 de 1993.

4. Datos sobre la relación de equipos y su disponibilidad y capacidad técnica de proveedores.

5. Datos sobre la clasificación del proponente.

- a) La actividad, la especialidad o especialidades y grupo o grupos a que pertenece.
- b) Area o áreas específicas en donde el proponente haya acreditado su experiencia y aquella respecto de la cual deriva ingresos operacionales.

6. Datos Sobre La Calificación: Capacidad máxima de contratación, con indicación de la fórmula que se utiliza para llegar al resultado y los puntajes obtenidos por experiencia y capacidad de organización, según corresponda.

7. Datos Relativos a Información de Entidades Estatales: Información que afecte al contratista, extractada de la suministrada por las entidades estatales en cumplimiento de lo previsto en el [artículo 22.1](#) de la Ley 80 de 1993.

8. Datos Relativos al Sistema de Calidad: En caso de presentarse documento idóneo y solicitud expresa, constancia de haber obtenido certificado de conformidad de su sistema de calidad.



ARTICULO 7o. ESQUEMA GRAFICO DE FORMULARIOS Y CERTIFICACIONES. A más tardar el 29 de julio de 1994 las cámaras de comercio, a través de la Confederación Colombiana de Cámaras Comercio Confecámara, presentarán a la Superintendencia de Industria y Comercio para su aprobación, el esquema gráfico y la papelería que utilizarán para dar cumplimiento a lo previsto en los dos artículos anteriores. Los formularios y modelo de certificación deberán acogerse de manera uniforme por todas las cámaras de comercio.

Las instrucciones que las cámaras de comercio den a conocer al público sobre el diligenciamiento del formulario y la solicitud de certificados deberán adaptarse en un todo a lo dispuesto en las normas sustantivas que regulan el registro de proponentes.



ARTICULO 8o. DOCUMENTACION E INFORMACION ESTRICAMENTE INDISPENSABLES. Para realizar la inscripción, las cámaras de comercio podrán exigir:

1. El formulario adoptado para el efecto en este decreto, diligenciado en debida forma y en el cual el representante legal o el proponente persona natural certifique la veracidad de la información suministrada.
2. En caso de solicitud de inscripción, renovación, modificación y actualización, según corresponda los siguientes documentos.
 - a. Prueba del acto de constitución y de las facultades de su representante legal.
 - b. Certificado respecto de la conformidad del sistema de calidad expedido por entidad autorizada para el efecto según las normas vigentes.

Los proponentes cuyos datos no se encuentren en el registro mercantil, deberán informar los necesarios al momento de solicitar su inscripción en el de proponentes, sin que ello implique inscripciones adicionales, siguiendo para el efecto el procedimiento y debiendo mantener los soportes correspondientes por el tiempo señalado en el párrafo de este artículo.

PARAGRAFO. CONSERVACION DE DOCUMENTOS. En todo caso, el proponente deberá conservar los documentos de soporte de la información suministrada, por todo el tiempo durante el cual mantenga el dato respectivo afectando su inscripción y allegarla a la autoridad respectiva cuando ello sea preciso, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las normas que la desarrollan.

CAPITULO II.

CALIFICACION DE CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES



ARTICULO 9o. PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACION DE CONSTRUCTORES. Los constructores se autocalificarán mediante la evaluación de los factores de experiencia (E), capacidad financiera (Cf), capacidad técnica (Ct), y capacidad de organización (Co), con base en los cuales establecerán el monto máximo de contratación (K), para un año en términos de salarios mínimos.

1. A cada factor corresponde un máximo puntaje así:

Criterio	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	100
Capacidad Financiera (Cf)	300
Capacidad Técnica (Ct)	100
Total	500

2. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y para las personas naturales se determinará por el tiempo que haya desarrollado la profesión u oficio. En caso de las profesiones sólo se contará a partir de la fecha de grado.

3. La capacidad financiera se establecerá con fundamento en el patrimonio; la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente; y el nivel de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en la última declaración de renta y el último balance comercial.

4. La capacidad técnica se precisará teniendo en cuenta el personal profesional universitario, tecnológico, y profesional intermedio vinculado, mediante contrato de trabajo a término indefinido a partir de la expiración del periodo de prueba y socios o dueños de la empresa.

5. <NOTA DE VIGENCIA: El artículo [3o.](#) del Decreto 194 de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 41.698 del 26 de enero de 1995, establece a partir del 1o. de marzo de 1995 un procedimiento especial para determinar la capacidad de organización de las "sociedades que no tengan más de cuatro (4) años de constituidas, cuyos socios personas jurídicas inscritas en el registro de proponentes en la misma actividad para la cual pretende su registro posean, en su conjunto, por lo menos el 51% de su capital social".> La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos operacionales, en términos de salarios mínimos, calculado con base en el valor del salario mínimo vigente al momento de causación, de acuerdo a la declaración de renta correspondiente cuando a ello hubiese lugar.

Los ingresos operacionales durante los últimos dos (2) años se dividirán entre dos (2), excepto cuando el constructor acredite una existencia jurídica o período de actividad, para personas naturales, inferior a veinti cuatro (24) meses, caso en el cual se determinará proporcionalmente.

Si todo o parte de los ingresos operacionales perteneciere a un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente en el consorcio o unión temporal. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, se tomará el valor total dividido entre el número de participantes.



ARTICULO 10. CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION DE CONSTRUCTORES.

<NOTA DE VIGENCIA 1: El artículo [1o.](#) del Decreto 194 de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 41.698 del 26 de enero de 1995, establece que a partir de su vigencia se elimina el factor 0.8 de la fórmula adoptada por este artículo. El artículo [2o.](#) del mismo Decreto establece que durante 1995 la capacidad máxima de contratación de debe multiplicar por un factor de 1.5 como compensación de la capacidad no utilizada de los proponentes constructores. NOTA DE VIGENCIA 2: El Decreto 174 de 1996, artículo [1o.](#), publicado en el Diario Oficial No. 42.700 del 26 de enero de 1996, amplió la vigencia del factor de compensación de 1.5 durante el año de 1996. NOTA DE VIGENCIA 3: El Decreto 430 de 1997, artículo [1o.](#), publicado en el Diario Oficial No. 42.990 del 26 de febrero de 1997, amplió la vigencia del factor de compensación de 1.5 hasta el 30 de junio de 1997. NOTA DE VIGENCIA 4: El Decreto 1665 de 1997, artículo [1o.](#), publicado en el Diario Oficial No. 43.075 del 3 de julio de 1997, amplió la vigencia del factor de compensación de 1.5 hasta el 31 de diciembre de 1997.>

La suma de los puntajes obtenidos al evaluar los factores de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica (E + Cf + Ct), determinará el monto máximo de contratación (K) en salarios mínimos, al aplicarlos a la capacidad de organización (Co), según la siguiente fórmula.

$$(E+Cf+Ct)$$

$$= 0.8 \times (Co) [1 + \text{-----}]$$

$$1.000$$



ARTICULO 11. PUNTOS POR EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION. Para la determinación de los puntos que correspondan a cada proponente según la experiencia (E) se aplicará la siguiente tabla.

Desde (años) Hasta (años) Puntos

	menor de 5	20
6	10	40
11	15	60
16	20	80
más de 20		100



ARTICULO 12. PUNTOS POR CAPACIDAD FINANCIERA DE CONSTRUCTORES. A fin de determinar los puntos que se obtendrán por concepto de capacidad financiera, se debe sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio y cada uno de los índices señalados aplicando las siguientes tablas.

Para el patrimonio total:

Valor (en salarios mínimos)

Desde	Hasta	Puntos
0	101	21
102	172	42
173	344	63
345	689	84
690	1.378	105
379	3.445	126
446	8.612	147
613	15.502	168
15.503	51.672	189
51.673	mayores	210

Activo Corriente

liquidez : -----	Pasivo Corriente	Desde (veces)	Hasta (veces)	Puntos
0	0.499			-45
0.5	0.799			-20

0.8	0.999	0
1.00	1.499	30
1.500	mayores	-45

Pasivo total

endeudamiento: -----	Activo total	Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
0.00	4.99	0		
.00	19.99	7.5		
	20.00	39.99	15	
.00	55.99	45		
.00	70.99	37.5		
.00	80.99	15		
.00	90.99	7.5		
.00 o más		-45		

PARAGRAFO. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO. Cuando el proponente informe discriminadamente respecto de su disponibilidad de equipo, el dato deberá incluirse en la certificación correspondiente, no obstante que por regla general se entiende que está incluido y teniendo en cuenta en el patrimonio reportado.



ARTICULO 13. PUNTOS POR CAPACIDAD TECNICA DE CONSTRUCTORES. Para la determinación de puntos que correspondan a cada proponente según la capacidad técnica (Ct) se tendrá en cuenta el personal vinculado, de acuerdo con la siguiente tabla.

Personas:

De	Hasta	Puntos
2	20	20
1	30	40
1	40	60
1	50	80
1 en adelante		100



ARTICULO 14. PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACION DE CONSULTORES. Los consultores se autocalificarán mediante la evaluación de los factores de experiencia (E), capacidad financiera (Cf), capacidad técnica (Ct) y capacidad de organización (Co), con base en los cuales se establecerá el monto máximo de contratación para un año.

1. A cada factor corresponde un máximo puntaje así:

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia (E)	300
Capacidad financiera (Cf)	200
Capacidad técnica (Ct)	300
Total	800

2. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y para las personas naturales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión u oficio. En caso de las profesiones sólo se contará a partir de la fecha de grado; el estudio de mayor valor, determinado como el proyecto de consultoría con mayor costo; y el número de estudios ejecutados teniendo los en cuenta todos.

3. La capacidad financiera se establecerá con fundamento en el patrimonio; la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente; y el nivel de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en la última declaración de renta y el último balance comercial.

4. La capacidad técnica se precisará teniendo en cuenta el personal profesional universitario vinculado, mediante contrato de trabajo a término indefinido a partir de la expiración del período de prueba y socios o dueños de la empresa.

5. <NOTA DE VIGENCIA: El artículo 3o. del Decreto 194 de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 41.698 del 26 de enero de 1995, establece a partir del 1o. de marzo de 1995 un procedimiento especial para determinar la capacidad de organización de las "sociedades que no tengan más de cuatro (4) años de constituidas, cuyos socios personas jurídicas inscritas en el registro de proponentes en la misma actividad para la cual pretende su registro posean, en su conjunto, por lo menos el 51% de su capital social".> La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos operacionales, en términos de salarios mínimos, vigente al momento de causación, de acuerdo a la declaración de renta correspondiente cuando a ello hubiese lugar.

Los ingresos operacionales durante los dos (2) últimos años se dividirán entre dos (2), excepto cuando el consultor acredite una existencia jurídica o período de actividad, para personas naturales inferior a veinticuatro (24) meses, caso en el cual se determinará proporcionalmente.

Si todo o parte de los ingresos operacionales proviniera de una unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente en la misma. En caso de no ser posible la determinación de porcentaje de participación, se tomará el total dividido entre el número de participantes.



ARTICULO 15. CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION DE CONSULTORES.
<NOTA DE VIGENCIA 1: La fórmula contenida en este artículo fue aclarada mediante "Nota Aclaratoria" contenida en el Diario Oficial No. 41.593 del 11 de noviembre de 1994. La Nota menciona: "En la edición del Diario Oficial No. 41.465 del viernes 29 de julio de 1994, se publicó el Decreto 1584 de 1994, en donde involuntariamente se incurrió en error en la página 12, al señalar las fórmulas establecidas para determinar la capacidad máxima de contratación de

los consultores y proveedores, constituidas en los artículos 15 y 20 del citado decreto, por lo tanto se vuelven a publicar con la respectiva corrección".

La Nota menciona que la fórmula incorrecta del artículo 15 es la siguiente:

$$1+E+Cf+Ct$$

$$K = Co \times \left(\frac{\quad}{1.000} \right)$$

$$1.000$$

La fórmula correcta es:

$$E+Cf+Ct$$

$$K = Co \times \left(1 + \frac{\quad}{1.000} \right)$$

$$1.000$$

En el texto del artículo, a continuación, aparece la fórmula correcta.>

<NOTA DE VIGENCIA 2: El artículo 3o. del Decreto 194 de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 41.698 del 26 de enero de 1995, establece que durante 1995 la capacidad máxima de contratación establecida por este artículo de debe multiplicar por un factor de 1.5 como compensación de la capacidad no utilizada de los proponentes consultores en el área de la ingeniería, cuando se clasifiquen exclusivamente en los grupos de las especialidades que se indican en dicho artículo 3o.>

<NOTA DE VIGENCIA 3: El Decreto 174 de 1996, artículo 1o., publicado en el Diario Oficial No. 42.700 del 26 de enero de 1996, amplió la vigencia del factor de compensación de 1.5 durante el año de 1996.>

<NOTA DE VIGENCIA 4: El Decreto 430 de 1997, artículo 1o., publicado en el Diario Oficial No. 42.990 del 26 de febrero de 1997, amplió la vigencia del factor de compensación de 1.5 hasta el 30 de junio de 1997.>

<NOTA DE VIGENCIA 5: El Decreto 1665 de 1997, artículo 1o., publicado en el Diario Oficial No. 43.075 del 3 de julio de 1997, amplió la vigencia del factor de compensación de 1.5 hasta el 31 de diciembre de 1997.>

La suma de los puntajes obtenidos al evaluar los factores de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica (E + Cf + Ct), determinará el monto máximo de contratación (K) en salarios mínimos, al aplicarlos a la capacidad de organización (Co) según la siguiente fórmula.

$$E+Cf+Ct$$

$$K = Co \times \left(1 + \frac{\quad}{1.000} \right)$$

$$1.000$$



ARTICULO 16. PUNTOS POR EXPERIENCIA EN CONSULTORIA. Para la determinación de los puntos que correspondan a cada proponente según la experiencia (E), se aplicarán las siguientes tablas:

1. Antigüedad medida en número de años

Desde (años)	Hasta (años)	Puntos
0	9	10
más de 9	15	20
más de 15		30

2. Valor máximo estudio

Valor en salarios mínimos

Desde	Hasta	Puntos
0	500	19
501	2.000	38
.001	3.600	75
.601 en adelante		150

3. Número de estudios

Desde	Hasta	Puntos
1	3	30
4	10	60
11	30	90
31 en adelante		120



ARTICULO 17. PUNTOS POR CAPACIDAD FINANCIERA DE CONSULTORES. A fin de determinar los puntos que se obtendrán por concepto de capacidad financiera se debe sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio y cada uno de los índices señalados, aplicando las siguientes tablas.

Para el patrimonio total:

Valor (en salarios mínimos)

Desde	Hasta	Puntos
0	225	16
226	510	32
511	1.020	48
021	2.040	64

041 mayores 80

Activo Corriente

Para la liquidez : -----

Pasivo Corriente Desde (veces) Hasta (veces) Puntos

0	0.499	-60
0.5	0.799	-25
0.8	0.999	0
1.00	1.499	40
1.500	mayores	60

Pasivo total

Para el endeudamiento: -----

Activo total Desde (%) Hasta (%) Puntos

0.00	4.99	0
.00	19.99	10
	20.00	39.99 20
.00	55.99	60
.00	70.00	50
.00	80.99	20
.00	90.99	10
.00 o más		-60

PARAGRAFO. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO. Cuando el proponente informe discriminadamente respecto de su disponibilidad de equipo, el dato deberá incluirse en la certificación correspondiente, no obstante que por regla general se entiende que está incluido y tenido en cuenta en el patrimonio reportado.



ARTICULO 18. PUNTOS POR CAPACIDAD TECNICA DE CONSULTORES. Para la determinación de los puntos que corresponda a cada proponente según la capacidad técnica (Ct), se tendrá en cuenta el personal profesional universitario de acuerdo con la siguiente tabla.

Desde	Hasta	Puntos
1	5	75
6	15	150
16	40	225
41 en adelante		300



ARTICULO 19. PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACION DE PROVEEDORES. Los proveedores se autocalificarán mediante la evaluación de los factores de experiencia (E), capacidad financiera (Cf), y capacidad de organización (Co), con base en los cuales se establecerá el monto máximo de contratación (k), para un año en términos de salarios mínimos.

1. A cada factor corresponde un máximo puntaje así.

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia (E)	100
Capacidad financiera	200
Total	300

2. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y para las personas naturales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión u oficio. En caso de las profesiones sólo se contará a partir de la fecha de grado.

3. La capacidad financiera se establecerá con fundamento en el patrimonio; la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente; y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en la última declaración de renta y el último balance comercial.

4. <NOTA DE VIGENCIA: El artículo 3o. del Decreto 194 de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 41.698 del 26 de enero de 1995, establece a partir del 1o. de marzo de 1995 un procedimiento especial para determinar la capacidad de organización de las "sociedades que no tengan más de cuatro (4) años de constituidas, cuyos socios personas jurídicas inscritas en el registro de proponentes en la misma actividad para la cual pretende su registro posean, en su conjunto, por lo menos el 51% de su capital social".> La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos operacionales, en términos de salarios mínimos, calculado con base en el valor del salario mínimo vigente al momento de causación, de acuerdo a la declaración de renta correspondiente cuando a ello hubiese lugar.

Los ingresos operacionales durante los dos (2) últimos años dividirán entre dos (2), excepto cuando el consultor acredite una existencia jurídica o periodo de actividad, para personas naturales inferior a veinticuatro (24) meses, caso en el cual se determinará proporcionalmente.

Si todo o parte de los ingresos operacionales perteneciere a un consorcio, o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente en el consorcio o unión temporal. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, se tomará el valor total dividido entre el número de participantes.



ARTICULO 20. CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION DE PROVEEDORES. <NOTA DE VIGENCIA: La fórmula contenida en este artículo fue aclarada mediante "Nota Aclaratoria" contenida en el Diario Oficial No. 41.593 del 11 de noviembre de 1994. La Nota menciona: "En la edición del Diario Oficial No. 41.465 del viernes 29 de julio de 1994, se publicó el Decreto 1584 de 1994, en donde involuntariamente se incurrió en error en la página 12, al señalar las fórmulas establecidas para determinar la capacidad máxima de contratación de los consultores y proveedores, constituidas en los artículos 15 y 20 del citado decreto, por lo

tanto se vuelven a publicar con la respectiva corrección".

La Nota menciona que la fórmula incorrecta del artículo 20 es la siguiente:

$$1+E+Cf$$

$$K = Co * (-----)$$

$$1.000$$

La fórmula correcta es:

$$E+Cf$$

$$K = Co * (1 + -----)$$

$$1.000$$

En el texto del artículo, a continuación, aparece la fórmula correcta.>

La suma de los puntajes obtenidos al evaluar los factores de experiencia y capacidad financiera (E+Cf), determinará el monto máximo de contratación (K), en salarios mínimos, al aplicarlos a la capacidad de organización (Co) según la siguiente formula:

$$E+Cf$$

$$= Co * (1 + -----)$$

$$1.000$$



ARTICULO 21. PUNTOS POR EXPERIENCIA PARA PROVEEDORES. Para la determinación de los puntos que correspondan a cada proponente según la experiencia (E), se aplicará la siguiente tabla:

Desde (años)	Hasta (años)	Puntos
--------------	--------------	--------

menor de 2		20
------------	--	----

2	4	40
---	---	----

ás de 4	6	60
---------	---	----

ás de 6	8	80
---------	---	----

ás de 8		100
---------	--	-----



ARTICULO 22. PUNTOS POR CAPACIDAD FINANCIERA PARA PROVEEDORES. A fin de determinar los puntos que se obtendrán por concepto de capacidad financiera se debe sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio y cada uno de los índices señalados, aplicando las siguientes tablas:

Para el patrimonio total:

Valor (en salarios mínimos)

Desde	Hasta	Puntos
0	101	10
102	172	20
173	344	30
345	689	40
690	1.378	50
379	3.445	60
446	8.612	70
613	15.502	80
15.503	51.672	90
51.673	mayores	100

Activo Corriente

liquidez : -----	Pasivo Corriente	Desde (veces)	Hasta (veces)	Puntos
0	0.499	-40		
0.5	0.799	-20		
0.8	0.999	0		
1.00	1.499	30		
1.500	mayores	-40		

Pasivo total

endeudamiento: -----	Activo total	Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
0.00	4.99	0		
.00	19.99	10		
	20.00	39.99	20	
.00	55.99	60		
.00	70.99	50		
.00	80.99	20		
.00	90.99			
s de 91.000		-60		



ARTICULO 23. CAPACIDAD TECNICA DE PROVEEDORES. Cuando el proponente informe sobre su capacidad técnica en términos de números de personas vinculadas, el dato deberá incluirse en la certificación correspondiente.



<ARTICULO 23 BIS>. <23 BIS EXCEPCION A LA DETERMINACION DEL MONTO MAXIMO DE CONTRATACION (K) EN CONCURSOS DE ARQUITECTURA>. <NOTA DE VIGENCIA: Este artículo fue adicionado por el artículo [18](#) del Decreto 2326 de 1995, el cual establece que el capítulo segundo de este decreto deberá adicionarse con un nuevo artículo del siguiente tenor (no le asignó número):>

Para la inscripción y participación en los concursos de arquitectura, y para la celebración de los contratos de consultoría que resulten del proceso de selección por Concurso de Arquitectura, no será requisito la determinación del monto máximo de contratación (k), pudiendo éste ser cero (0). Sin embargo, para la inscripción en los Concursos de Arquitectura, y para la celebración de los contratos de consultoría que resulten del proceso de selección por Concurso de Arquitectura, será requisito la inscripción, clasificación y calificación del registro único de proponentes que establece la Ley 80 de 1993, en sus [artículos 22](#) y [79](#) y Decretos Reglamentarios números 856/94, 1584/94 y 2245/94 <NOTA DE VIGENCIA: Este último Decreto fue derogado expresamente por el artículo [5o.](#) del Decreto 457 de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 41.768 del 21 de marzo de 1995>.

CAPITULO III.

CLASIFICACION DE CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES



ARTICULO 24. DESCRIPCION DE ESPECIALIDADES Y GRUPOS PARA EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES:

Especialidad 01. Obras civiles hidráulicas

Grupos:

01. Presas, diques y muelles

02. Regulación y control de ríos

03. Sistemas de irrigación y drenaje

04. Dragados y canales

05. Aguas subterráneas y pozos profundos

06. Generación y modificación de playas

07. Conducción de aguas

Especialidad 02. Obras sanitarias y ambientales

Grupos:

01. Redes de distribución de agua potable

02. Redes de distribución de aguas servidas
03. Estación de bombeo
04. Plantas de tratamiento
05. Tanques de almacenamiento
06. Protección y control de erosiones
07. Recuperación ecológica y morfológica
08. Empradización
09. Revegetalización o formación de cobertura vegetal
10. Rellenos sanitarios
11. Pozos sépticos
12. Manejo y control ambiental
13. Explotación de los recursos naturales

Especialidad 03. Sistemas de comunicación y obras complementarias

Grupos:

01. Centrales telefónicas
02. Redes de fibra óptica
03. Redes de transmisión de datos
04. Antenas y equipos de repetición
05. Redes de computación y conmutación

Especialidad 04. Edificaciones y obras de urbanismo

Grupos:

01. Edificaciones sencillas hasta 500m² y de altura menores de 15 mtrs
02. Edificaciones mayores de 500m² y de alturas mayores de mtrs
03. Remodelaciones, conservación y mantenimiento
04. Restauración de edificaciones
05. Parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias
06. Estructuras de concreto convencionales
07. Estructuras especiales de concreto

08. Estructuras metálicas

09. Estructuras de madera

10. Instalaciones interiores para edificaciones.

Especialidad 05. Montajes electromecánicos y obras complementarias

Grupos:

01. Montajes para centrales hidráulicas

02. Montajes para centrales térmicas

03. Subestaciones de energía

04. Sistemás de calefacción, refrigeración y enfriamiento

05. Montaje de ascensores, montacargas y puente - gruas

06. Líneas de transmisión y subtransmisión de energía

07. Redes de distribución aéreas y subterráneas

08. Montajes de tubería de presión

Especialidad 06. Sistemas y servicios industriales

Grupos:

01. Unidades de proceso

02. Servicios industriales

03. Alimenticios

04. Farmacéuticos

05. Químicos

06. Vidrios, acrílicos y similares

07. Frigoríficos

08. Siderúrgicos

09. Madereros

10. Papeleros

11. Zonas francas

12. Astilleros

13. Mataderos

14. Bodegas

Especialidad 07. Obras para minería e hidrocarburos

Grupos:

01. Explotación minera
02. Ductos para transporte de hidrocarburos
03. Cruces subfluviales
04. Estructuras marina, plataformas y monoboyas
05. Refinerías y plantas petroquímicas
06. Tanques metálicos
07. Vasijas de proceso
08. Estaciones de recolección y/o de bombeo
09. Líneas regulares
10. Salvamento y seguridad minera

Especialidad 08. Obras de transporte y complementarios

Grupos:

01. Vías de comunicación en superficie
02. Pavimentos rígidos
03. Pavimentos flexibles
04. Puentes atirantados y cables aéreos
05. Perforamiento, túneles y excavaciones subterráneas
06. Puertos marítimos y fluviales
07. Señalización y semaforización
08. Seguridad aérea

Especialidad 09. Servicios generales

Grupos:

01. Sistemas de seguridad industrial
02. Sistemas de instrumentación y control
03. Sistemas contra incendio
04. Sistemas de seguridad y vigilancia

05. Sistemas de distribución y/o evacuación de productos industriales

06. Cercas eléctricas de seguridad.



ARTICULO 25. DESCRIPCION DE ESPECIALIDADES Y GRUPOS PARA EL REGISTRO DE CONSULTORES. Las siguientes son las especialidades y grupos en las cuales de berán clasificarse los proponentes consultores:

Especialidad 01. Agricultura y desarrollo rural

Grupos:

01. Regiones climáticas

tropical

semi-árido

árida

templado

mediterráneo

02. Estudios macroeconómicos

planeación del desarrollo agrícola

planeación del desarrollo rural

censos y estadísticas agrícolas

producción agrícola general

entrenamiento agrícola

03. Aprovechamiento y uso de la tierra

descripción y evaluación de drenajes

sistemas de drenaje

requerimientos de drenaje

clasificación de tierras

usos de la tierra. Estudios de aptitud

adecuación de tierras para irrigación

pruebas de campo

pruebas de laboratorio

planeación del uso de la tierra

por regiones

por fincas

legislación sobre tenencia de la tierra

reforma agraria y consolidación de fincas

reclamación, rehabilitación, conservación y consolidación de tierras

administración de linderos

administración de reservas naturales

administración de fincas

04. Aprovechamiento y uso de los recursos hídricos

 aprovechamiento de los recursos hídricos

aguas superficiales

aguas subterráneas

medición de aguas

características y calidad de agua

disponibilidad de aguas para irrigación

planeación del uso del agua

manejo de cuencas hidrográficas

operación y mantenimiento de sistemas de irrigación

05. Infraestructura física

 sistemas de riego por gravedad

embalses

por desviación

sistemas de riego por bombeo

ríos-lagos

pozos

redes de drenaje y riego

sistemas de riego por regaderas

sistemas de riego por goteo

administración de sistemas de riego

prácticas de campo para riego
control de ríos e inundaciones
protección y control de erosión
recuperación y rehabilitación de tierras
utilización de aguas subterráneas para riego
perforación y bombeo de pozos
canales para drenaje
redes de distribución de agua por tubería
vivienda rural
centros comunitarios rurales
centros de mercado rural
secamiento y almacenaje de granos
cuartos fríos
mataderos
instalaciones para procesamiento agroindustrial
instalaciones para la industria de alimento para ganado
otras construcciones rurales

06. Infraestructura social

colonización de fincas
desarrollo y participación comunitaria
factores socioculturales rurales
organización de comunidades rurales
servicios sociales rurales
nutrición
producción de alimentos
ingeniería y tecnología en la producción de alimentos
control de calidad
empaquete

almacenamiento y distribución

precios

educación nutricional

huertas caceras

granjas pilotos y experimentales

07. Crédito e instituciones

crédito agrícola en general

créditos no agrícolas

banca de desarrollo

banca comercial

crédito cooperativo

instituciones de ahorro y movilización de recursos

organización y administración de instituciones financieras

corporaciones de desarrollo

organización y sistemas de mercadeo

organizaciones de abastecimientos y servicios

organizaciones cooperativas

seguros de cosechas y ganado

organización y administración de otros servicios financieros

organización y administración de la investigación agrícola

08. Producción rural no agrícola

medianas y pequeñas empresas

artesanías

metalistería

carpintería

minería

suministro de personal

nutrición

servicios de transporte

servicios de reparación

otras microempresas

administración de microempresas

servicios no agrícolas

investigación y aplicación

09. Mecanización agrícola

movimiento de tierras

preparación del terreno

cultivo

protección de cultivos

cosechas

procesamiento

manejo de materiales

implementos agrícolas para pequapas fincas

talleres de reparación y mantenimiento

10. producción y cosechas

secados y procesamiento

escarificación

ensayos y control de calidad

certificación y legislación

distribución y mercadeo

11. Control de plagas, enfermedades y malezas

control integral de plagas

entomología

cultivos

árboles

enfermedades de las plantas

control de malezas

químicos

biológicos

control de plagas del ganado

12. Servicios ganaderos

salud animal

nutrición animal

producción y conservación de forrajes

reproducción y genética

cueros y pieles

estadística pecuaría

transporte de ganado

infraestructura pecuaría

administración ganadera

13. Forestal

economía forestal

inventarios forestales

planeación forestal

desarrollo de áreas forestales

vías y transporte de madera

plantaciones forestales

administración forestal general

control de plagas forestales

siembra de árboles

corte y aserrío

madera procesada

industria de pulpa para papel

otras industrias de producción de madera

mercadeo

instituciones forestales

investigaciones forestales

14. pesca

políticas de desarrollo pesquero

evaluación de recursos pesqueros

operaciones pesqueras

embarcaciones y motores para pesca

maquinaria y equipo para pesca

procesamiento del pescado

refrigeración

manejo y empaque

operaciones de desembarque

mercadeo

acuicultura

puertos pesqueros

otros servicios pesqueros

Especialidad 02. Industria

Grupos:

01. Minería - general

economía minera

comercialización, distribución y precios de minerales

fondos para la exploración minera

geología minera, exploración y evaluación de reservas

02. Tecnología minera

minería a cielo abierto

minería subterránea

procesamiento del mineral

manejo y transporte de minerales

metalurgia-metales no ferrosos

metalurgia-metales ferrosos

03. Explotación y comercialización de minerales usuales (commodities)

cobre

zinc-plomo

níquel

mineral de hierro

bauxita-alúmina-aluminio

fosfatos

oro-plata

magnesio

cromo

uranio

esquistos petrolíferos (oil shale)

carbón-lignito-antracita

metales raros

04. Economía industrial

economía y política industrial

planeación de la inversión industrial

tecnología industrial

investigación y desarrollo industrial

estudios de eficiencia industrial

análisis de costos industriales

procesamiento para la explotación y zonas francas

parques industriales

plantas industriales-construcción de fábricas

pequeña y mediana industria

05. Productos industriales, normas de comercio y mercadeo

desarrollo de mercados domésticos

desarrollo de mercados de explotación

tarifas (aranceles) y restricciones al comercio

06. Crédito y organizaciones industriales

banca de fomento

banca comercial

otras instituciones de crédito

instituciones de organización y administración

movilización de recursos

técnicas industriales-servicios de extensión técnica

07. Fibras sintéticas

poliésteres

poliamidas

acrílicas

rayón y acetato

polipropileno

08. Productos textiles

tejidos, principalmente algodón y mezcla de algodón (incluyendo hilado, tejido y procesado)

fibra de vidrio

tejidos gruesos, lana y mezclas de lana (incluyendo hilado, tejido y procesado)

tejidos especiales

tejidos de punto (circulares y tramados)

teñido, estampado y acabado

telas decorativas (tapices, bordados)

09. Ropa y accesorios textiles

vestidos, sacos y abrigos

ropa para otros usos, ropa de trabajo

ropa de tejido de punto

10. Productos químicos y afines

fertilizantes

nitrogenados: amoníaco

nitrogenados: úrea

nitrogenados: otros

fosfatos: roca

fosfatos: ácido fosfórico

fertilizantes fosfáticos

potásicos: minerales

potasicos: evaporación

potásicos: procesamiento

química orgánica básica e intermedia

acetileno y derivados

etileno: otras oleofinas y derivados

aromáticos y derivados

etanol y derivados

metanol y derivados

química inorgánica

soda: comercial, cáustica y clorada

ácidos inorgánicos

otros químicos inorgánicos

productos químicos finales y aplicaciones

plásticos y resinas

fibras artificiales

caucho sintético

solventes, glicoles y detergentes

productos farmacéuticos

pesticidas

bioquímicos

usos de biomasa

producción de bioproteínas

11. Caucho y productos plásticos

- llantas y neumáticos

- vehículos (on-road)

- maquinaria (off-road)

- calzado de caucho y plástico

12. Cuero y productos del cuero

- curtiembres y acabados

- calzado, excepto de caucho

- guantes

- maletas de viaje

- maletines y bolsos

13. Piedra, arcilla, vidrio, concreto, y otros materiales

- vidrios planos

- productos de vidrio (prensados o soplados)

- productos de vidrio reciclado

- cementos

- productos estructurales en arcilla

- ladrillos

- baldosas cerámicas

- alfarería y productos afines

- concreto, yesos y monteros

- tubos de concreto

14. Industrias de materiales básicos

- industrias del hierro

- hierro terminado, aleaciones y fábricas de acero

- laminado, procesado y extrusión de metales de hierro

- hierro y fundición de acero

- hierro y acero forjado

industrias no ferrosas

laminado y extrusión de materiales no ferrosos

fundición de no ferrosos

15. Productos metálicos, excepto maquinaria y equipo de transporte

envases y recipientes metálicos

cuchillería

herramientas manuales

herramientas en general, repuestos y accesorios

tornillos, pernos, tuercas y remaches, etc.

carpintería metálica

Plateria

láminas metálicas

recubrimientos, enchapados, grabados y similares

16. Maquinaria y equipos, excepto eléctricos

maquinaria y equipo agrícola

tractores

herramientas complementarias

herramientas para maquinarias y accesorios

maquinaria y equipo industrial especial

maquinaria y equipo para manejo de materiales

maquinaria y equipo para minería

maquinaria y equipo para carpintería

maquinaria y equipo para productos alimenticios

maquinaria y equipo para la industria gráfica

maquinaria y equipo para metalurgia

maquinaria y equipo para industria químico-farmacéutica

maquinaria y equipo para fabricación de cemento

maquinaria y equipo para industria textil

maquinaria y equipo para la industria en general

maquinas-motor

bombas

compresores

rodamientos

calderas

cajas de velocidad, embragues y transmisión de alta velocidad

equipos de ventilación y escape

hornos para procesos industriales

equipos de oficinas y contables

máquinas para escribir

copiadoras

calculadoras

maquinaria y equipo para refrigeración

17. Maquinarias y equipos electrónicos

equipos para generación, transmisión y distribución de energía

turbogeneradores

transformadores

interruptores y controles

motores eléctricos

cables y conductores

aparatos eléctricos industriales

baterías secas

herramientas eléctricas

probadores e instrumentos de medición

artefactos domésticos

alumbrado eléctrico y cableado

equipos de radio y televisión

equipos de comunicaciones

partes y equipos electrónicos

semiconductores

productos industriales

bienes de consumo

equipos de procesamiento y computación electrónica

antenas (transmisión de ondas)

control de procesos y equipos

18. Equipos de transporte

vehículos automotores y equipo auxiliar

carros, camperos, camionetas

camiones y buses

remolques

partes para automóviles y accesorios

aviones y componentes

construcción de buques y botes

astilleros para buques

reparación de buques

astilleros para botes

reparación de botes

equipos ferroviarios

locomotoras

coches

vagones, vagonetas, ruedas y ejes

equipo permanente

motocicletas y partes

bicicletas y partes

19. Industrias misceláneas

alimentos y productos relacionados

fabricación de tabaco

20. Turismo

- política sectorial

- proyectos turísticos (planeación, diseño)

- operación de proyectos turísticos

- museología

- conservación, preservación, y exhibición de objetos

- administración de reservas naturales

- artesanías

21. Construcción

- organización

- administración

- tecnología, maquinaria, materiales y entrenamiento

- finanzas, seguros y garantías

Especialidad 03. Social

Grupos:

01. Gestión educativa

- economía de la educación y finanzas (incluye: análisis de la tasa de retorno, costos educativos)

- administración de proyectos macroeducativos

- demografía-mapas educativos

- educación rural y desarrollo

- evaluación (incluye: estudios de seguimiento de los efectos del currículum escolar en la producción)

- estadísticas educativas

- alfabetización

- sistemas educativos

- servicio de administración educativa (pública y privada)

02. Planeación de proyectos microeducativos

- organización y administración escolar

planeación de la infraestructura educativa (no incluye infraestructura física)

03. Desarrollo curricular

ciencias-nivel secundario

técnica nivel universitario

técnica nivel secundario

niveles tecnológico, secundario y post-secundario

construcción de edificios: general

educación para niños especiales

educación primaria

educación secundaria

educación no formal para adultos

evaluación del rendimiento escolar

consejería escolar

04. Capacitación de maestros

maestros técnicos y vocacionales

capacitación de maestros de primaria

capacitación de maestros de secundaria

capacitación de administradores educativos, supervisores y expertos de planeamiento educativo

05. Ayudas educativas

producción de textos

materiales didácticos

educación a distancia

ayudas audiovisuales

educación por radio y televisión

aprendizaje por correspondencia

investigación educativa

06. Infraestructura física educativa

diseño de edificios

07. Planeación arquitectónica de conjuntos educacionales

- planeación de modelos universitarios

08. Planeación y organización de sistema de salud

- planeación nacional de salud

- diseño logístico

- diseños de sistemas financieros

- planeación intersectorial

- organización, administración y gerencia

- planeación del recurso humano

- diseños del sistema de informática

- capacitación en salud

09. Infraestructura en salud

- diseño en hospitales

- diseño de ayudas para atención primaria (rural y urbana)

- diseño de ayudas educativas

- equipos y vehículos

- telecomunicaciones (para servicios de salud)

- sistemas de mantenimiento

- sistemas de distribución de medicamentos

- diseños de sistemas de enfriamiento para vacunas (cadenas de fríos)

- diseños para sistemas de producción de material educativo en salud

- diseño arquitectónico para servicios de salud

10. Servicios de salud domiciliarios

- atención básica de salud

- salud ocupacional

- salud ambiental (incluyendo abastecimiento de aguas y sistemas sanitarios)

- enfermedades tropicales y control de vectores

- control de enfermedades no contagiosas

- salud-materno infantil

salud dental

salud mental

nutrición (aspectos de salud)

educación en salud

proceduría de medicamentos

participación comunitaria

salud escolar

salud pública general

11. Desarrollo del recurso humano en salud

médicos y odontólogos

enfermedades y personal paramédico

promotores domiciliarios de salud

auxiliares

voluntariado

diseños de programas de instrucción

capacitación en servicio

integración de recursos de medicina tradicional

diseño de sistemas de supervisión

12. Monitoreo, evaluación, investigación

epidemiología

antropología-sociología (medica)

análisis económico y financiero

diseño de sistemas de evaluación

investigación de operaciones

investigación de servicios en salud y sistemas de información

economía de la salud

13. Población, planificación familiar y desarrollo

investigación y análisis demográfico

determinantes de la fertilidad

aspectos sociales, económicos, culturales y psicológicos de la población y la planificación familiar

aspectos de la salud en la planificación familiar

programas de desarrollo de la mujer

educación en población

censos y estadísticas de población

14. Planeamiento y organización de la población y programas de planificación familiar

planeación nacional y políticas de desarrollo

organización, administración y gerencia

planeación intersectorial

planeación del recurso humano

planeación de la información, educación y comunicaciones

diseño de sistemas de información (banco de datos)

15. Infraestructura de servicios para planeación familiar

diseño general

equipos, vehículos

provisiones

diseño de instalaciones (arquitectura y construcción)

mantenimiento y reparación de equipos

16. Sistemas de planificación familiar

clínicas de planificación familiar

servicio de planificación familiar en hospitales

servicios de planificación familiar ambulatorios

servicios de planificación en atención materno infantil

distribución de suministros para planificación familiar

17. Trabajadores para servicios de planificación familiar

médicos

administradores y gerentes

enfermeras y parteras

farmacéutas

personal paramédico

trabajadores sociales y promotores domiciliarios de salud

voluntariado

diseño de programas de instrucción

diseño de sistemas de supervisión

desarrollo de personal para planificación

18. Información, educación y comunicaciones en población

comunicaciones por medios masivos

ayudas audiovisuales

comunicaciones interpersonales

uso de medios autóctonos de comunicación

educación en población y planificación familiar

19. Seguimiento, evaluación e investigación en población

diseño de sistemas en seguimiento

estadísticas de población y fertilidad

estadísticas de provisión de servicios

diseño de sistemas de evaluación

investigación en servicios de planificación familiar

orientada hacia la acción

orientada hacia la evaluación

investigación clínica

investigación y evaluación de métodos y programas en información, educación y comunicaciones

20. Estudios sociológicos y antropológicos

Especialidad 04. Energía

Grupos:

01. Gestión energética

proyección de la demanda de energía

economía energética

planeación energética

estructuración de tarifas y precios de la energía

entrenamiento relacionado con la energía

pérdidas de energía

vivienda

industria

transporte

construcción

líneas de transmisión

02. Energía eléctrica

análisis y planeación de redes de energía

operación de redes de energía

automatización de redes de energía (dinámica de control y simulación)

generación de energía-hidroeléctricas

marítimo

generación de energía-térmica convencional

plantas a vapor plantas de combustión interna-turbinas de gas

plantas diesel

generación de energía-nuclear

generación de energía-otras

plantas de ciclos combinados

plantas transformadoras de energía

sistemas de transmisión de energía

alto voltaje (superior a 220 Kv)

bajo y mediano voltaje

subestaciones de alto voltaje

subestaciones de alto y mediano voltaje

transmisión de alto voltaje en corriente continua

sistemas de distribución de energía

generación de energía calórica y co-generación

sistemas de energía industrial

tarifas-precios y manejo de cargas

gerencia del aprovechamiento de energía

organización institucional

sistemas contables

sistemas de auditoría

sistemas de información

sistemas estadísticos

sistemas computarizados

sistemas de evaluación y administración del rendimiento

electrificación rural

03. Gasolina

petróleo

geofísica (incluye mediciones geofísicas)

ingeniería de perforación

continental

marítimo

ingeniería de producción

continental

ingeniería de reservas

exploración de yacimientos

producción de gas y gasolina

convencional continental

convencional marítimo

no convencional

conducción de petróleos y derivados

petróleo crudo

gasolina y derivados

gas natural

lpg

petroquímicos

refinerías de petróleo

diseño de procesos

construcción de refinerías

operación de refinerías

comercialización y distribución

terminales y depósitos de petróleos

ayudas para la explotación marítima

diseño de plataformas

estudios de suelos y fundaciones

operación

servicios de soporte

conducción submarina

04. Gas

distribución de gas

sistemas domésticos

sistemas industriales

conversión a gas fuel

gas natural líquido licuefacción

almacenamiento

gasoductos y terminales

transporte en tanques

equipos

exploración

producción

transporte

refinación

distribución

servicios jurídicos

negociación de concesiones

exploración de petróleo

05. Carbón-lignito-antracita

geología del carbón, exploración y evaluación de reservas

minera a cielo abierto

minería subterránea y preparación de la extracción

manejo y transporte del carbón

procesamiento del carbón

producción de coke

producción de alquitrán

gasificación del carbón

combustibles líquidos sintéticos

química del carbón

comercialización del carbón

06. Energía renovable y otros

energía geotérmica

exploración y perforación geotérmica

reservas geotérmicas y muestreo

hidrología geotérmica

energía solar

energía biomasa

energía eólica

energía de mareas

procesamiento de aceites bituminosos

procesamiento de areanas alquitranadas

leña y combustibles vegetales

Especialidad 05. Ambiental

Grupos:

01. Planeación y legislación

políticas ambientales

legislación ambiental

políticas institucionales

especificaciones ambientales (calidad)

diagnóstico y evaluación del impacto ambiental

topografía y geología

atmósfera

aguas superficiales y subterráneas

mar

ecología

paisaje

ruido

habitantes

economía

evaluación de impacto ambiental

sensores remotos mapas de áreas afectadas ecológicamente

capacitación ambiental

02. Medidas de protección ambiental

contaminación del aire

contaminación del agua

contaminación del suelo

disposición de desechos sólidos

disposición de desechos tóxicos y peligrosos

ruido

salud

contaminación industrial

pesticidas

03. Especialidades en protección ambiental

 impacto de las minas de carbón y otros minerales

control ambiental en silvicultura

biología marina

manejo de zonas costeras

protección y restauración de monumentos culturales históricos

protección de la vida salvaje

planeamiento ambiental urbano

relocalización

ingeniería paisajista

aspectos socioculturales

Especialidad 06. Telecomunicaciones

Grupos:

01. Organización

 estudios de demanda

estudios de proyección

diseño de programación global

entrenamiento relacionado con telecomunicaciones

reglamentación

02. Sistemas de telefonía masiva, telégrafo y télex

 sistemas de conmutación

análogos

digitales

sistemas de transmisión

por cable metálico

por fibra óptica

circuitos especializados

fábricas de cables

sistemas de comunicaciones satelitales

sistemas de transmisión de datos

circuitos conmutables (switching) paquetes conmutables (switching)

circuitos especializados

administración de servicios de telecomunicaciones

organización y gerencia

sistemas contables y de auditoría

estructuras de tarifas

03. Sistemas de transmisión por radio y televisión

radio

televisión

antenas comunales de televisión-catv

radiotelefonía

04. Sistemas especializados de telecomunicaciones

comunicaciones del transporte ferroviario

comunicaciones del transporte aéreo

comunicaciones del transporte por ductos

comunicaciones del transporte acuático

video

05. Aplicaciones de computador

procesamiento de datos

en línea

fuera de línea

sistemas de control y supervisión

06. Sistemas de comunicación rural y a pequeña escala

correo y telégrafo

radio y teléfono

portátiles y centrales

Especialidad 07. Transporte

Grupos:

01. Organización del transporte

planeación del transporte regional, nacional y multimodal

medición de tráfico, origen y destino

sistemas de información

proyección de demanda

modelos de transporte

programas y políticas de inversión

tecnología del transporte intermodal

terminales de carga intermodal

procedimientos simplificados para documentos de transporte

capacitación relacionada con transporte

02. Infraestructura para transporte vial

planeación y programación de carreteras

carreteras

caminos vecinales (vías de penetración)

nuevas carreteras, mejoramiento y reconstrucción

troncales (carreteras con peaje)

carreteras primarias

carreteras secundarias

caminos vecinales

carreteables

nuevas estructuras y reconstrucción

puentes

túneles

pasos elevados

muelles para ferry

mantenimiento vial

organización, financiación y programación

ejecución

administración de equipos

control de tráfico vial

legislación vial

seguridad vial

capacitación relacionada con el transporte por carretera

economía del transporte por carretera

03. Servicio de transporte por carretera

regulación

impuestos a los usuarios de las vías

gerencia de empresas

transporte de pasajeros

transporte de carga

análisis financiero, tarifas y costos

terminales

pasajeros

carga

servicios de transporte rural

transporte de pasajeros

transporte de carga

capacitación sobre industrias de transporte por carretera

04. Transporte ferroviario

proyección de demanda y planificación de inversiones

mercadeo

análisis financiero, tarifas y costos

regulación y precios

gerencia y desarrollo organizacional

nuevas líneas y renovaciones

estructuras

puentes

túneles

estaciones

terminales y patios

sistemas de señalización

equipo rodante

locomotoras

otros

electrificación

operación de ferrocarriles

talleres de mantenimiento y equipo

mantenimiento de líneas

aplicaciones de computador

sistemas de información

análisis, planeación y proyección

operaciones

capacitación sobre transporte ferroviario

economía del transporte ferroviario

05. Puertos marítimos y fluviales

Proyección de la demanda y planificación de inversiones

análisis financiero, tarifas y costos

gerencia y desarrollo organizacional

puertos, muelles y embarcaderos

mantenimiento portuario
dragado y recuperación
operaciones portuarias
depósito y almacenes
medios para manejo de carga a granel
ayudas costeras
puertos mar adentro
puertos para contenedores
puertos para carga sólida y líquida
operación y manejo de carga
ayuda de navegación
aplicaciones de computador
sistemas de información
operaciones portuarias
entrenamientos sobre puertos

06. Navegación

empresas nacionales de navegación
gerencia y operación
análisis financiero, tarifas y costos
embarcaciones
buques, tanques y embarcaciones de carga
buques de embarque costero
embarcaciones para vías de navegación interna
transbordadores
construcción y reparación de barcos
construcción de barcos
mantenimiento y reparación
astilleros
diques secos

diques flotantes

arquitectura naval

ingeniería naval

fletes de carga

entrenamiento relacionado con navegación

aspectos económicos del transporte

07. Vías de navegación interior

proyección de la demanda y planificación de inversiones

gerencia y desarrollo organizacional

regulación y control de ríos

dragado y recuperación

esclusas y diques

canales

puertos

espolones

mantenimiento

ayudas a la navegación

astilleros y ayudas para la reparación de embarcaciones

industria de transporte (firmas y servicios)

08. Aeropuertos

proyección de la demanda y planificación de inversiones

gerencia y desarrollo organizacional

análisis financiero, tarifas y costos

localización y usos de la tierra

estudios ambientales

diseño de aeropuertos y obras civiles (pistas de desagüe, carreteo y parqueo)

estructuras

terminales

depósitos y medios para el manejo de carga

hangares y talleres

infraestructura

abastecimiento de combustible

alumbrado

otros

mantenimiento de aeropuertos

operación de aeropuertos

control de tráfico aéreo

ayudas para la navegación aérea

pequeñas pistas de aterrizaje

entrenamiento aeroportuario

09. Servicios de transporte aéreo

selección de aeronaves

gerencia y operación de aerolíneas

análisis financiero, tarifas y costos

planeación de itinerarios

regulación

precios

mantenimiento de aeronaves

aplicaciones de computador

sistemas de reservas para aerolíneas

sistemas de información

operaciones

entrenamiento en transporte aéreo

10. Otros transportes

bandas transportadoras

carros por cable

Especialidad 08. Desarrollo urbano

Grupos:

01. Planeamiento en desarrollo urbano

- encuestas, análisis y seguimiento en el área urbana
- encuestas socioeconómicas
- encuestas de uso de la tierra
- modelos de desarrollo urbano
- planeación estratégica del desarrollo (incluye planes integrales)
- planeación de usos de la tierra y del transporte
- planes de inversiones urbanas
- políticas urbanas nacionales

02. Planeación, diseños de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda

- encuestas y diagnóstico del sector vivienda
- planeación, localización, diseño e ingeniería del detalle de servicios
- programa de desarrollo y renovación
- método y materiales de construcción
- diseño de edificios para oficinas
- administración de construcciones
- usos de la tierra urbana (residencial, comercial, industrial)
- mejoramiento del uso de la tierra
- redesarrollo urbano

03. Servicios urbanos

- ingeniería
- servicios municipales
- construcción y mantenimiento de vías urbanas
- alumbrado público
- recolección y disposición de desechos sólidos
- prevención de incendios
- planeación y diseño de servicios comunales

mercados

centros comunales

04. Empleo urbano

análisis del sector empleo

programa de generación empleo

capacitación y desarrollo de habilidades

05. Finanzas urbanas

finanzas y presupuestos municipales

avalúos e impuestos catastrales

otros impuestos municipales

financiación del sector vivienda

banca hipotecaria

ahorro y programas de préstamo

préstamos para construcción

financiación de materiales para construcción

financiación de pequeña y mediana empresa

06. Administración urbana

administración pública

administración y gerencia de servicios municipales

códigos de urbanismo

normatización y regulación de la construcción

participación comunitaria

programas de autoayuda

entrenamiento en desarrollo urbano

administración y gerencia de la tierra

sistemas de información

administración y gerencia de proyectos y programas

07. Transporte urbano

administración del tráfico

avisos y señalización

canalización

medida para la regulación del tráfico

esquemas de control del tráfico zonal

transporte público (esquemas de priorización)

parqueo

operaciones de transporte público

buses

sistemas de tráfico rápido

estructura tarifaria

administración

análisis y diseño global

operaciones relacionadas con el tránsito

ciclovías

peatonales

planeación del transporte urbano

encuestas y análisis de tráfico y transporte

modelos de tráfico y transporte

planeación y diseño global

monitoreo y evaluación

economía del transporte urbano

administración del transporte urbano

tarifas

licencias para vehículos

procedimientos legales y técnicos

entrenamiento (incluye educación a conductores)

participación pública

08. Diseño arquitectónico

Especialidad 09. Suministro de agua y saneamiento

Grupos:

01. Suministro de agua

- planeación y diseño de acueductos
- desarrollo de recursos hidráulicos
- aguas superficiales
- aguas subterráneas
- calidad del agua
- fuentes de abastecimiento
- presas
- túneles
- conducto submarinos
- capacitación y conducción de agua
- estaciones de bombeo
- bombas manuales
- almacenamiento de aguas
- tratamiento de aguas
- distribución de aguas
- rehabilitación y optimización del sistema
- desalinización
- corrosión
- detección de fugas
- suministro de agua en zonas rurales
- medidores de agua
- materiales y fabricación de tubería

02. Saneamiento

- sistema de recolección de aguas residuales
- tratamiento de aguas residuales
- domésticas

industriales

rehabilitación y optimización del sistema

lagunas de estabilización

emisario submarino

disposición en tierra

tecnología de bajo costo para zonas urbanas

sistemas de recolección de aguas fluviales

saneamiento rural

control de contaminación de aguas

tratamiento y disposición de aguas residuales

tratamiento y disposición de lodos

recuperación del recurso hídrico

03. Desechos de sólido

logística y recolección

disposición

recuperación del recurso

04. Administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento

proyección de la demanda

planeación financiera

organización y administración

estratificación y tarifas

medición de agua

sistemas contables y de auditoría

sistematización

legislación

administración de servicios naturales

capacitación en suministro de agua y saneamiento

Especialidad 10. Otros

Grupos:

01. Planeación y gestión pública

- estrategias de desarrollo nacional

- políticas sectoriales

- políticas de comercio exterior

- planeación nacional

- administración pública

- empresas públicas: administración y financiación

- empresas públicas: sistemas de información y control

- administración de la economía nacional

- inversión pública y presupuesto

- finanzas públicas y deuda

- desarrollo institucional

- banca de desarrollo

- programa de privatización

02. Sistemas de información

- contabilidad-auditoría

- sistemas de información y procesos de cómputo

- tecnología de computadores

- asesoría en tecnología de la información

- manejo de sistemas de información

- estudios estratégicos de automatización

- formulación de propuestas para hardware/software

- diseño y aplicación de sistemas de computación

- microcomputación y automatización de oficinas

03. Organización

- desarrollo institucional

- asesoría en administración

- estudios administrativos

estudios de desarrollo organizacional

estudios de demanda del recurso humano

transferencia de tecnología y entrenamiento

04. Gestión de proyectos

servicios de gestión

gerencia de proyectos

asistencia técnica y asesoría en servicios

operación llave en mano

gestión de arranque de proyectos

evaluación expost de proyectos

manejo de riesgos

proyectos relacionados con seguros

asesoría en financiación de proyectos

interventoría

05. Servicios básicos de ingeniería

aerofotogrametría e imágenes por satélite

estudios geológicos

estudios geofísicos

estudios hidrológicos

estudios hidrográficos

estudios de suelos

estudios topográficos

estudios de fuentes de materiales

estudios hidrogeológicos

ensayos de laboratorio y modelos de simulación

estudios climatológicos

estudios sismológicos

estudios oceanográficos

estudios de ingeniería marina

06. Asesoría legal



ARTICULO 26. DESCRIPCION DE ESPECIALIDADES Y GRUPOS PARA EL REGISTRO DE PROVEEDORES. Las siguientes son las especialidades y grupos en las cuales deberán clasificarse los proponentes proveedores:

Especialidad 01. Animales vivos y productos del reino animal

Grupos:

01. Animales vivos

02. Carnes y despojos comestibles

03. Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos

04. Leche y productos lácteos, huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas

05. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas

Especialidad 02. Productos del reino vegetal.

Grupos:

06. Plantas vivas y productos de la floricultura

07. Legumbres y hortalizas, plantas; raíces y tubérculos alimenticios

08. Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones

09. Café, té, yerba mate y especias

10. Cereales

11. Productos de la molinería: malta; almidón y fécula; gluten de trigo

12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

13. Gomas, resina y demás jugos y extractos vegetales

14. Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otras partidas

Especialidad 03. Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sudesdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Grupos:

15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasa alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Especialidad 04. Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco sucedáneos del tabaco elaborados.

Grupos:

16. Preparaciones de carnes, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos

17. Azúcares y artículos de confitería

18. Cacao y sus preparaciones

19. Preparaciones a base de cereales, de harina, de almidón, de fécula o de leche; productos de pastelería

20. Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas

21. Preparaciones alimenticias diversas

22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Especialidad 05. Productos minerales

Grupos:

25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos cales y cementos

26. Minerales; escorias y cenizas

27. Comestibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Especialidad 06. Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas

Grupos:

28. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos

29. Productos químicos orgánicos

30. Productos farmacéuticos

31. Abonos

32. Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tinta

33. Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

34. Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones

lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas; productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso (escayola)

35. Materias albuminoides; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas
enzimas

36. Pólvoras y explosivos; artículos de pirotécnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofósicas;
materias inflamables

37. Productos fotográficos o cinematográficos

38. Productos diversos de las industrias químicas

Especialidad 07. Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho

Grupos:

39. Materias plásticas y manufacturas de estas materias

40. Caucho y manufacturas de caucho

Especialidad 08. Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje; bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa

Grupos:

41. Pielés (excepto la peletería) y cueros

42. Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa

43. Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o ficticia

Especialidad 09. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería o de cestería

Grupos:

44. Madera, carbón y manufacturas de madera

45. Caucho y sus manufacturas

46. Manufacturas de espartería o de cestería

Especialidad 10. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o de cartón; papel, cartón y sus aplicaciones

Grupos:

47. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón

48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón 49. Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

Especialidad 11. Materias textiles y sus manufacturas

Grupos:

50. Seda

51. Lana o pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

52. Algodón

53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel

54. Filamentos sintéticos o artificiales

55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

56. Grata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles; cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

57. Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles

58. Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado, encajes, tapicería; pasamanería y bordados

59. Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos, o estratificados; artículos técnicos de materias textiles

60. Tejidos de punto

61. prendas y complementos de vestir, de punto

62. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto

63. Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prenda ría y trapos

Especialidad 12. Calzado, sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello

Grupos:

64. Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos

65. Artículos de sombrerería y sus partes

66. Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos fustas y sus partes

67. Plumas y plumón preparados; y artículos de plumas o plumón; flores artificiales, manufacturas de cabello

Especialidad 13. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio

Grupos:

68. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas

69. Productos cerámicos

70. Vidrio y manufacturas de vidrio

Especialidad 14. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de esas materias; bisutería, monedas

Grupos:

71. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas

Especialidad 15. Metales comunes y manufacturas de estos metales

Grupos:

72. Fundición, hierro y acero

73. Manufacturas de fundición, de hierro o de acero

74. Cobre y manufacturas de cobre

75. Níquel y manufacturas de níquel

76. Aluminio y manufacturas de aluminio

77. (Reservado para una futura utilización en el sistema armonizado)

78. Plomo y manufacturas de plomo

79. Cinc y manufacturas de cinc

80. Estaño y manufacturas de estaño

81. Los demás metales comunes; "cermets", manufacturas de estas materias

82. Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; parte de estos artículos; de metales comunes

83. Manufacturas diversas de metales comunes

Especialidad 16. Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Grupos:

84. Reactores nucleares; calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

85. Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la

reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Especialidad 17. Material de transporte

Grupos:

86. Vehículos y material para las vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para las vías de comunicación

87. Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

88. Navegación aérea o espacial

89. Navegación marítima o fluvial

Especialidad 18. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; relojería, instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos. Grupos:

90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos

91. Reljería

92. Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos

Especialidad 19. Armas y municiones, sus partes y accesorios

Grupos:

93. Armas y municiones, sus partes y accesorios

Especialidad 20. Mercancías y productos diversos

Grupos:

94. Muebles: mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparato de alumbrado no expresados, ni comprendidos en otras partidas; anuncio, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios

96. Manufacturas diversas

Especialidad 21. Objetos de arte, de colección o de antigüedad

Grupos:

97. Objetos de arte, de colección o de antigüedad

98. Disposiciones de tratamiento especial



ARTICULO 27. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los veinticinco

(25) días del mes de julio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

El Ministro de Gobierno,

FABIO VILLEGAS RAMIREZ.

El Ministro de Desarrollo Económico,

MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA.

El Ministro de Transporte,

JORGE BENDECK OLIVELLA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

